

Acta N° 33.

sesión del 22 de Diciembre de 1919.

Presidencia del Sr. Fr. Tacifur Villagómez.

La declara instalada con la concurrencia de los Sres: Vicepresidente, Aguirre, Anchaide, Arriba, Calisto, Carrion, Cardero, Córdoba, Crespo, Cuesta Aguirre, Cuesca Alfonso, Fávila, Ezquivera, Flor, Gallego, Hidalgo, Jasso, Hurtado, Jasso, Jaramillo, Ledesma, Lora, López, Mungu, Olascoaga, Navarro Allende, Tincherera, Perantes, Ponce, Rodriguez Victor, Saa, Sáenz, Sánchez, Sofonías, Subia, Escamabato, Escamabato, Cruzillo Francisco, Cruzillo José V, Verduzco, Vera, Villavicencio, Verduzco y el infrascrito Secretario.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión anterior correspondiente al 19 del actual, el Sr. Coronel López hace la moción de que se dene al primer diputado suplente por Generalitas, mientras dure la licencia del Sr. Jaso.

Le aprueba los Sres. Escamabato y Ledesma, y la Cámara aprueba la moción sin debate.

Se incorpora inmediatamente el Sr. Ernesto Franco y presta la promesa de Ley.

El Sr. Crespo:

"He visto el Informe que el Tribunal de Cuentas de Dpto. remite

al Congreso Nacional, y en dicho documento consta la suma de \$144.000 como adeudos de las cuentas sentenciadas de Julio de 1918, a Julio de 1919.

Como no es posible que en la partida vaya acumulándose año por año, me permito llamar la atención de la H. Cámara, a fin de que se pueda tomar alguna resolución al respecto.

Pero antes de esto desearía que se oficie al Ministerio de Hacienda para que remita, a la brevedad posible, un cuadro demostrativo de dichos adeudos que aún no han sido cobrados por el Fisco."

El Sr. Ministro de Hacienda:

"Puedo ilustrar el punto.

Como hay una Ley especialísima, según la cual los adeudos de cuentas pasan a la Instrucción Primaria, el Sr. Ministro de Instrucción Pública ha pedido expresamente al Tribunal de Cuentas una razón al respecto y en su poder existe el cuadro a que hace alusión el Sr. Diputado ya que la recaudación de esos adeudos la hacen directamente los Coletores de Instrucción Pública".

El Sr. Crespo:

"De todos modos conviene que la Cámara tenga conocimiento de este cuadro y una razón de lo que se ha cobrado, porque tengo el propósito de presentar un proyecto de Ley, según el cual el Fisco pueda recaudar dichas cantidades, aunque sea en la forma de arrendamiento".

La Presidencia ordena que dirija el oficio respectivo.

En seguida, con la concurrencia del Sr. Ministro de Hacienda, continúa la discusión de las reformas a la Ley de Aguasvientes desde el art. 3: de lo que toben reemplazar al 11 de la Ley.

El Sr. Lelesman:

Yo no estoy de acuerdo con la proporción hecha por la Comisión, porque creo insuficiente la cantidad de cinco centavos que destina para los Colegios de Enseñanza Secundaria.

El año pasado cuando el Sr. Ministro presentó el proyecto que es ahora Ley, se señaló quince centavos para las Universidades y diez para los Colegios, hoy se ha cambiado el impuesto de tal manera que son cuarenta centavos a la producción para el Fisco, según me parece que se ha aprobado en la sesión anterior, \$0,36 a la introducción o consumo, de los cuales se toman 11 centavos para ciertas obras públicas, y el resto se destina para las Universidades, tomando cinco centavos para los Colegios.

Ayer que por un espíritu de equidad y justicia se debe dejar 10 centavos para los Colegios y 15 para las Universidades; es el único impuesto, Sr., con que cuentan esos establecimientos para su sostenimiento, por lo menos el Colegio de mi provincia, y si a esto se agrega que hasta del de \$20 centavos al aduado, solo el 50% se destina para los Colegios. En mi concepto y por las razones que he dejado expuestas, debería que se diga en lugar de \$0,36, \$0,36; que

con los \$9,40 en la producción alcorno a \$0,76, que no es nuevo el impuesto cobrado de esta manera, ya que viene a dividirse el pago entre el productor y el introductor. Me reservo para en lo sucesivo hacer otras indicaciones, pero mientras tanto propongo que se diga \$0,36, donde está \$0,36, destinando de esta cantidad los diez centavos para el Colegio de Buenaventura Secundaria.

Termino el Sr. Ledesma proponiendo que el inciso 1.º del Art. en debate, en lugar de 24 centavos, diga \$0,36. Haya la moción el Sr. Loos, pero el Sr. Calisto pide y obtiene de los señores que diga 34 centavos, en lugar de 36.

En debate, el Sr. Monge, dice:
 "La razón que tuvo la Comisión para disminuir lo asignado a los respectivos partícipes fue la de que creyó que disminuyendo el impuesto, disminuiría el contrabando y, por consiguiente, aumentaban las entradas para el fisco y para los partícipes; mas como en la sesión pasada se aumentó la cuota correspondiente al fisco y se desvanecieron los razones que había tenido la Comisión para informar en el sentido que lo hizo, la Cámara puede ahora, indudablemente, seguir aumentando los impuestos para los partícipes, aun que, en mi concepto, el aumento de impuestos no servirá sino para que el contrabando sea mayor."

El Sr. Sánchez:

"Al aceptar la moción del Sr. Ledesma, creo que sencillamente se haría difícil la recaudación de los impuestos al

aguardiente. Tengo tanto interés, como el Sr. Latorre en que las asignaciones para los Universitarios y Colegios sean mayores; pero por lo mismo que tengo ese interés, me opongo a que se aprobe esta quinción. Ya aumentamos en la sesión anterior el Impuesto a la Destilación, y si ahora aumentamos también el impuesto a la movilización, resultará que lo que se venga a pagar en total, por concepto de impuestos al aguardiente será mayor que el gravamen actual, que precisamente es la razón poderosa para que se haya desarrollado tanto el contrabando, y que el fisco y los participantes no hayan cogido nada. Lo que ha puesto la Comisión, me parece justo: si aumentamos el impuesto, será absolutamente difícil la recaudación, por lo que hace a los Colegios, cierto que la Comisión lo ha señalado cinco centavos, cantidad que también la creo ya insignificante, pero más vale algo que nada y sobre todo si tomamos en cuenta que además de esos cinco centavos debe dejarse a los Colegios lo que consta aquí en el Proyecto del Sr. Ministro en cuanto al gravamen al aguardiente almacenado. Es preciso que reflexionemos en este punto, por querer hacerlo todo mejor, como es mejorar las condiciones de tal modo que ni el fisco ni los Municipales ni las Universidades ni finalmente los Colegios recibirán un solo centavo.

El Sr. Latorre:

"Yo había entendido y por eso expresé en mi discurso anterior que ya la producción solo se cobraba cuarenta centavos,

Y así me manifiesta el Sr. Secretario, que con los veintidós centavos a los intro-
 ducción, apenas suenan un impuesto total
 de sesenta y siete centavos, y el año pasado
 se cobró ochenta centavos a la producción
 y veinte al consumo; de manera que el
 Sr. Monge no puede decir que con mi mo-
 ción se aumenta el impuesto ya que solo
 vendría a pagarse, sesenta y siete centavos, es
 decir, una cantidad menor a la que se
 paga actualmente. ... Además veíase eviden-
 temente que la división del impuesto, o
 la producción y movilización facilita muchí-
 simo el cobro.

Si el año pasado no dió
 resultado alguno es porque se gravó únicamen-
 te a la producción y los propietarios o
 fabricantes no han podido suscribir un
 pagaré para cancelarlo después de veinte
 o treinta días con un fuerte precho al
 equivalente. Hoy pues se divide el pago en
 tre distintas personas y es más soportable
 la contribución y expleto, para comprobar mis
 palabras al testimonio del mismo Sr. Ministro.
 En resumen vamos pues a establecer un impus-
 to menor de lo que antes se pagaba, con
 perjuicio de los participes, cosa que no la
 estimó correcta."

El Sr. Monge:

"El Sr. Libano no ha toma-
 do en cuenta las asignaciones especiales para
 las distintas provincias: no sólo se cobra a
 la producción y movilización sino también
 el impuesto para las municipalidades y
 más obras especiales de las mismas provin-
 cias; de modo que el impuesto total con
 el aumento que pide el Sr. Libano vendría

a ser de ciento nuevos cañanos, cosa que no sucederá el año próximo."

El Sr. Sáenz:

"En realidad tal como los presupuestos del Sr. Sáenz en su mocion, el impuesto vendria a ser excesivo; siempre en cuenta lo aprobado en la sesion anterior."

Los Sres. Sáenz, Sáenz y Gueda Aquino, proponen y la Cámara acepta la reconsideracion del art. 8.º de los que deben reemplazar al 11 de la Ley.

Los señores prohombres hacen la mocion de que el art. en debate diga así: "Gravase la vesudacion de aguardiente o alcohol con 30 centavos cada litro bruto de 27 grados Cartier o 56 centesimalos, segun el alcoholimetro de Gay Lussac. Si el grado fuere mayor, se lo reducira, al numero fijado y se cobrara el impuesto en la proporcion correspondiente. Este impuesto que corresponderia esclusivamente al Fisco le recaudarian los Coletores Fiscales dentro del plazo fijado en el art. 8.º"

El Sr. Subia:

"No habia querido tomar parte en esta discusion a pesar de pertenecer a la Comision, porque estoy convencido de que en toda ley de aguardiente hay intereses individuales contrapuestos y, que, año por año, cada vez que se trata de cada Ley no debemos sino perder el tiempo; pero, en fin, tengo que ser consecuente y explicar porque la Comision opino porque se redujeran los impuestos. Parece que de nada es de conocimiento que segun los principios economicos, mientras más altos son los impuestos el

inconcebible que hay mayor incentivo para el contrabando; un individuo que no se aventura a ganar 1.200 o 1.300, lo hace si son 1.000 o 1.2.000, lo que puede obtenerse por medio del contrabando.

Por lo mismo nuestro criterio, al tratarse de los impuestos, ha sido alejar todo incentivo para el contrabando. Proceder sin espejismos absolutamente falsos, como aquellos de que aumentado el impuesto se aumenta la renta, cuando los hechos comprueban que se han verificado de manera esencialmente contraria.

Consta, Sr. Presidente, que la producción de aguardiente en la República puede calcularse en la cantidad de diez millones de litros y el año pasado el impuesto representaba un suco por litro, de manera que el monto total de la recaudación debería haber sido de diez millones, y apenas se ha podido cobrar quinientos mil sucres, lo que prueba que de las diez y nueve veinte abas partes han sido de aguardiente contrabandado, y todavía queremos continuar subiendo los impuestos?

Es una cuestión decisiva lo que he apuesto, debemos cerrar los puertos al contrabando por un principio de moralidad. Se dice que en este caso debemos aplicar leyes enérgicas para la sanción de los contrabandistas, pero no nos hagamos ilusiones, es preciso converger nuestra psicología; el día que encontremos un contrabandista en la casa de alguna persona que merece el respeto social, todo el mundo se hará el ciego y ninguna ley por enérgica que fuera podrá aplicarse.

Algunos nos debemos pensar con un criterio
suficientemente sobrio y ecuánime, cual con-
viene al cuerpo Legislativo: estamos viendo que
mientras mayor ha sido el impuesto más
abundante ha sido el contrabando; por con-
siguiente no debe aprofundarse la sanción, y si
continuamos el debate de la Ley, debe
aprobarse tal como ha presentado la Co-
misión, la que ha procurado que de-
saparezca, en un tanto, los incentivos para
el contrabando.

El Sr. Ministro:

"Me extraña sobremedura el ver
que día a día van disminuyéndose los
impuestos para el Fisco: y no para los par-
ticipes, hoy que se consumen. La ley de
aguardientes de 1912 y 1916 daba al Fisco
treinta y cinco centavos y produjo de \$600 a
\$700,000. Vino la Ley Borgia que gravó la
materia prima señalando veinte centavos a la
patente y treinta y cinco centavos a la produc-
ción. Ahora se baja a treinta centavos
sin que siguiera de sobre la patente, de
manera que la situación económica del Fisco
va a ser espantosa, porque apenas recibirá
\$600,000 de los cuales gastará \$300,000 en el per-
sonal de vigilancia.

Por otra parte, en el Congreso se
trata de aumentar los sueldos a todos los em-
pleados de la administración pública, santo y
bueno, no me opongo; pero yo no sé cómo
se van a atender a esos aumentos con esta clase
de leyes.

He recurrido a todas las legislaciones de
Sur América, correspondientes a los años 1914 al 19
y he visto que se han quemado los impuestos
para atender a la vida administrativa; aquí

por el contrario la cuota fiscal se rebaja día a día y muchas veces se le aumentan los compromisos. No creo justo que se haga ninguna reforma a la ya aprobada. En la sesión anterior, pedí es, de que sean cuarenta centavos los destinados al fisco sobre la producción y lo expuesto, Sr., es en guarda de los intereses fiscales, pero si unas razones no son suficientes, la Cámara puede hacer lo que le parezca."

El Sr. Aguirre: manifiesta que la Comisión después de estudiar definitivamente el punto opinó porque el gravamen a la producción fuera de 10, 25 y que, por lo mismo, suplica al referéndum Sr. Sáenz que su proposición partiera de igual criterio.

El Sr. Manuel López:

"Son tan concluyentes las razones invocadas por el Sr. Ministro que, francamente, si la Cámara no accede a ello, habremos causado un verdadero daño al fisco, pues que el mejor de los argumentos es el de los hechos positivos. Con qué va a atender el Estado a las múltiples necesidades que para el bienestar general diariamente se van presentando? Con qué se va a aumentar los sueldos, si se le rebaja al fisco sus entradas? Yo no soy optimista como el Sr. Ministro de Hacienda, que, según sus cálculos, cree que puede llegar a producir \$600.000 el rendimiento del impuesto fiscal; tal como está la Ley actual, tengo la seguridad de que apenas dará para cubrir los gastos de explotación o mejor dicho de vigilancia. Por consiguiente si se rebajan los cuarenta centavos destinados al fisco

a los treinta y cuatro que señala la Comisión, o a los treinta fijados en la moción en debate, el desbarajuste será total. Yo no estoy por estas razones por la proposición que ha formulado el Sr. Sáenz:

El Sr. Sáenz:

"Yo desearía que el Sr. Ministro me informe si con los impuestos vigentes ha alcanzado el Fisco a pagar los gastos de recaudación. Si no es cierto que el año pasado cuando se trató de la Ley de Aguas vivientes se quiso por un rubro impuesto en favor de las Universidades, fuera del impuesto fiscal, y el Sr. Ministro manifestó que aumentando el impuesto aumentaba también el contrabando y disminuíanse, por consiguiente, las rentas. Ahora me pregunta que se haya cambiado de criterio y si haya puesto una excesiva contribución en favor del Fisco. Mi moción tiende a que no se disminuyan las entradas asignadas a los participes ni se aumente la cuota fiscal de una manera ficticia, al punto de dar solo mayor incentivo al contrabando."

El Sr. Ministro:

"El sábado último espuse las razones por que la ley de aguas vivientes no daba los resultados apetecidos. Dije entonces que este obedecía a que solo el impuesto de ochenta centavos a cada litro venía a pagarlo únicamente el productor; ahora, reflexionando mejor, se ha creído conveniente que ese impuesto hagan el productor, el introductor y el receptor, cosa que puede más

fácil, desde el punto de vista económico la recaudación.

Por otra parte hay un error en creer que bajando el Impuesto se aumenten las rentas, ya probé en la sesión anterior que el fisco ha recaudado, precisamente, cuando tenía los cuarenta centavos a la producción. No quiero insistir más en este razonamiento."

El Sr. Ledesma modifica la moción del Sr. Sáenz en el sentido de que sean treinta y cinco centavos para el fisco para que se aumenten en el artículo siguiente cinco centavos a la producción para la Enseñanza Secundaria.

Los autores de la moción aceptan la enmienda propuesta por el Sr. Ledesma y la Cámara aprueba la modificación.

Receso.

Restablecida la sesión, el Sr. Ponce, con apoyo del Sr. Hurtado, propone que se suspenda la discusión del art. 7.º y se nombre una Comisión especial con: 1.º Puente de un representante por cada uno de los Participes, para que, en la sesión próxima, presente un reparto que satisfaga a todos.

Terminado el debate, se aprueba la proposición, y la Presidencia nombra para tal Comisión a los Sres. Jor. Penabazero, Cerón Lacort, Roldán, Sáenz y Ledesma.

El Sr. Penabazero.

"Según el inciso 2.º del Art. 4.º se otorga, de todo impuesto al aguardiente o alcohol que se produzca en la Región Oriental. Yo estimo porque no se hiciera tal elevación, pero ahora, reflexionando mejor y tomando en consideración que esos impuestos, pueden destinarse al mejoramiento de esa Región, quiero proponer lo siguiente:

"que se agregue un artículo que diga: "Todo lo que produzca la contribución que se paga por el aguardiente elaborado en el Canton Napo Lloray, ya sea por la producción, ya por la introducción o ya por el consumo, se empleará en la construcción del camino de Tumbaco al Napo, y lo que produzca la contribución sobre el aguardiente en otras secciones de la Región Oriental se destinará asimismo, exclusivamente, a los caminos de comunicación entre dichas secciones y las respectivas capitales de las provincias interandinas adyacentes."

El Sr. Tancara manifiesta que cree redundante el que diga "elaborado."

El Sr. Sáenz:

"Muy laudable es la idea del Sr. Vinahuera, pero me temo que se aprorbase su inversión, se dé lugar a que fácilmente se eluda el pago de los impuestos que corresponden a los partícipes, porque puede introducirse libre el aguardiente que se produzca en otras regiones, a pretexto de que es del Oriente."

El Sr. Toranzo:

"Una vez más lógico y patriótico que la moción que acaba de proponer el Sr. Ferraberrera, porque así habrá un principio fundamental para la colonización del Oriente y también pensaremos fácilmente era región, mediante caminos con las ciudades adyacentes."

El Sr. Grand Sèpes:

"Desearia que el Sr. Minois se sirviera informarnos si el porcentaje que produce el aguardiente en las provincias del Rio de Guayaquil y Guayaquil y Sumbaco está destinado por leyes especiales, a algún fin distinto que el de los demás lugares de la Región Interandina."

El Sr. Ministro:

"El aguardiente que se elabora en el Oriente y que se introduce a estas provincias del Superior paga el correspondiente impuesto como cualquiera otro aguardiente. Ahora en cuanto al señor que abriga el Sr. Sáenz de que se debe introducir el libre de derechos, a preferir de que es aguardiente fabricado en la Región Oriental del de otro lugar de la República, no hay por qué temer, porque al movilizar el aguardiente del Oriente trae gran valorizaciones en la que cuenta haber pagado todos los impuestos tanto a la producción como a la movilización."

El Sr. Ferrero:

"Anteriormente manifesté que la única forma con podía de una manera práctica colonizar el Oriente, era ésta, estimulando a que el aguardiente

que se produce en dicha Región no se
 portare más gravámenes que los creados
 por leyes o pectores. Es necesario que se
 sepa, al menos, por lo que se refiere
 a las parroquias de Guajalquira, Toluca
 y el Rosario que estas se han formado
 merced al espeso particular y que por
 lo tanto, es necesario fomentar los medios
 de comunicación, porque lo que actual-
 mente existen son caminos fragosísimos
 donde perecen de inanición los viajeros
 y recuas enteras de acémilas. No puede,
 pues, ser más patriótica la moción del
 Sr. Pinchenera y creo que como medida
 de alto patriotismo se la debe aprobar.

Terminado el debate, por vota-
 ción nominal pedida por el Sr. Sáenz, se
 aprueba la moción.

Están por ella los Sres. Presiden-
 te, Vicepresidente, Pinchenera, Juan Lascans,
 Hurtado, Flor, Calisto, Torco, Robiquez
 Victor, Fábila, Lebruna, Cuesta Alfonso,
 Dondoy, Cuesta Agustín, Scasa, Villavicencio,
 Veintimilla, Cárdenas y Carrion; y en con-
 tra, los Sres. Arce, Hidalgo, Sáenz,
 Sánchez, Lora, Sotomayor, Trujillo Francisco,
 Trujillo José V., Navarro Alcide, Veintimilla,
 Gallego, Aguirre, López, Lora, Hinojosa, Fran-
 co, Subial, Pesantes, Vera, Monge, Lera,
 Lemestros, Moscoso y Andrade.

Leído el Art. 8.º, se pone
 en discusión el inciso 4.º y el Sr. Aguirre
 dice:
 "Yo no he encontrado antes ni
 encuentro ahora la razón para que se grave

12. Las fábricas urbanas con el 10% de recargo en los impuestos que pagan las otras fábricas, y habiendo conferenciado previamente con el Sr. Ministro de Hacienda ha llegado a convenir en esta injusticia, porque en Guayaquil, como en Guano, y me supongo que pasará lo propio en Puyo, todos los materiales que se emplean para la destilación urbana vienen a ser más caro, inclusive el pago a los jornaleros. Si queremos que se prohíba la destilación urbana, pues prohibase, aunque esto sería contraproducente a los intereses fiscales, porque se privaría de una renta al Tesoro y además porque esas fábricas son las que mejor se vigilan y controlan; lo que no sucede con las fábricas que se hallan situadas en la montaña, cuya vigilancia es mucho más difícil. Me refiero a Guayaquil en que no habiendo portado este año destilar ninguna fábrica situada dentro de la ciudad, no hay dado un centavo al fisco, cuando antes estaban mucho dinero. En cambio hoy una abundancia de contrabando. Es por que gravable mucho a la destilación urbana, lo más que puede consentirse es hasta un 10% y esto mismo ha pensado la Comisión."

El Sr. Gallego:

"Creo que todo lo que acaba de asegurarse el Sr. Aguirre pasará en la Costa, pero aquí en la Sierra, sucede todo lo contrario, porque si se puede cuantificar y fiscalizar la producción es precisamente limitando la facultad."

de destilar en las haciendas productoras, de otra manera se produce el fraude y el contrabando - se extiende enormemente. De manera que creo que el espíritu de la disposición al gravar con el 50% la destilación urbana no es otro que impedir tal destilación."

El Sr. Mougé:

"El mismo criterio que tuvo la Comisión para rebajar el impuesto a la producción, lo tuvo también tratándose de este artículo. La Comisión creyó que no por el hecho de decir que se prohíbe la destilación de aguardientes de panela iba a desaparecer la destilación de esta materia prima; por consiguiente, opinó como el Sr. Aguirre en que se diera facultades a la destilación urbana, sobre todo, ya que esta viene a pagar de una manera frívola los impuestos; y como estos productores tienen que emplear necesariamente la panela, al prohibir la destilación de aguardientes provenientes de esta materia, se prohibía la destilación urbana, y esto no a insistir que por más disposiciones que demos a este respecto no ha de desaparecer el aguardiente fabricado de panela. No obstante, me parece que debe reducirse el impuesto del 50%."

El Sr. del Hierro:

"Antes de que se vote, creo muy oportuno indicar que se trata de dos impuestos, uno a la producción y otro a la introducción; el que tiene una

fábrica urbana, viene pues a pagar únicamente el de producción y bajo este concepto está bien que las fábricas urbanas paguen un 50%. Por otra parte está convenido de que el contrabando se realice más fácilmente permitiendo la destilación en la ciudad, muy al contrario de lo que ha manifestado el Sr. Aguirre.

El Sr. Aguirre:

"Parece que no podemos tener con el Sr. del Huevo unidad de criterio, porque él vive al Norte y yo al Sur. Yo me refiero a lo que pasa en la Costa, a que más fácilmente se contrabandea en las montañas que en la ciudad. Más francamente, que el contrabando en la Costa es una cosa, y en la Sierra otra."

El Sr. Mougé manifiesta que también los fábricas urbanas tienen que pagar no sólo el impuesto de la producción, sino también el de movilización.

El Sr. Muiñedo:

"El Art. 8.º dice (ley) este fin de evitar que se haga aguardiente dentro de la ciudad, de cañas duras y visícar, así como de los cachasas y residuos que quedan para producir el azúcar; de esta manera resulta que el productor tendrá cuidado de no elaborar el aguardiente de aquellas sustancias y, sobre todo, se asegura el impuesto de movilización que corresponde a las Universidades y Colegios."

Actualmente, es necesario que se sepa que con el permiso de la des. D. L. de la D. L. se cometen grandes contrabandos; en cada una de las viviendas se preparan el mosto en hollas o alambiques de barro, de hojalata, latón y bronce y se expone a que se va a rectificar el aguardiente, siendo así que son verdaderas destilaciones. El Ministerio ha prescrito un sinnúmero de esta clase de contrabandos; de manera que el 50% de resaca obedece a todas estas razones."

El Sr. Sánchez:

"Efectivamente, como acaba de probar el Sr. Ministro de Hacienda, de permitirse la destilación urbana se vuelve imposible el cobro del impuesto a la movilización y el contrabando sería tal que ni el Fisco, ni los partícipes pudieran cobrar nada. En este concepto, lo deseable sería que no existieran fábricas urbanas, pero si esto no es posible, ya que hay derechos adquiridos al respecto, por lo menos debe aprobarse el gravamen que establece este artículo. Hay otra razón y es la relacionada con el bienestar del pueblo y de qué se hacen los aguardientes que producen las fábricas urbanas sino de cascares y raspaduras? de este modo se encarecen estos artículos que en lugar de venderse al público en forma de alimentos, que vigorizan el músculo del obrero y del trabajador, se convierten en alcohol, es decir, en el veneno que atrofia el organismo. Previsible es que no se destile en la ciudad."

El Sr. Aguirre:

"Que conste que me he referido a la Costa y que en desigualdad de circunstancias en este punto debería dictarse dos legislaciones, una para la Sierra y otra para la Costa."
Terminada la discusión, se aprueba el inciso 1.º y la Presidencia concede un momento de

Receso.

Se reanuda la sesión; y leyendo el inciso 2.º del Art. 8.º, el Sr. Tanco dice:

"Aquí se habla de fabricación de aguardientes de miel y se prohíbe el de cacharros y todo el mundo sabe que es fácil echar agua caliente en una panela y está hecha la miel. Además, al prohibir la destilación de residuos de cañicaz, se prohíbe una de las mejores industrias que tienen los ingenios de la Costa y creo que hasta allá no ha ido la intención del Sr. Ministro, porque los residuos del cañicaz son milles sin sacarina."

El Sr. Ministro de Hacienda manifiesta que no está prohibida la producción de aguardientes a los ingenios.

El Sr. Sica:

"Que se exceptúe los residuos de cañicaz y cacharros."

El Sr. del Hierro:

"Creo que debe ponerse

100
"y de fraudes", porque no sembró razón
de ser este inciso, desde que no se ha
prohibido la destilación urbana.

El Sr. Uruibe:

"Al exceptuar que se deduce
de fraude, es porque el precio de esta ar-
tículo ha subido excesivamente al punto
que se ha vuelto difícil para el consumo
del pueblo y también porque todo el aque-
dante de contrabando se hace de fraude."

El Sr. Toca:

"Convengo en que se prohíba
la destilación de aguardientes de fraude, pero
no así de los residuos de azúcar, desde que
esos residuos, como ya he dicho, son útiles
sin sacarina. Así, pues, que lo inciso
que se conseguiría de aprobarse este artículo
tal como está sería matar una industria
más que tienen los ingenios, y ad-
emás que yo no tengo ningún in-
terés personal ni neto con ingenio al-
guno."

El Sr. Flor:

"Parece que los motivos
que pueden haber inspirado esta prohibi-
ción son de salubridad, porque esos residuos
del azúcar, ciertamente que producen alco-
hol, pero un alcohol pésimo, más fuerte
que el cebado, el malta, que es un ver-
dadero tóxico."

El Coronel López:

"Hay in-
consecuencia entre lo que hemos apro-
bado y vamos a aprobar en el se-
gundo inciso del artículo que se

discute...

Hemos convenido en pagar con el 50% más a la destilación urbana y ahora prohibimos por completo, el que se fabriquen aguardientes de raspaduras, lo cual es prohibir totalmente la destilación urbana; porque es sabido que las melazas y miel no pueden introducirse y, luego, la raspadura no es sino miel condenada.

No hay, pues, justicia en prohibir la destilación de aguardiente franca.

El Sr. Sánchez:

"La observación del Señor Teasa me parece muy sensible en lo que se refiere a los residuos de azúcar, mas no en lo que respecta a las panelas.

Como ha expresado el Señor Illinier el precio de este artículo ha sido tal que no ha estado al alcance del pueblo y es por esto por lo que yo estoy por el artículo, porque es probable que se dé panelas para la alimentación, vases que en la forma de aguardiente.

El Sr. Mouge:

"Desearía hacer una aclaración a este respecto.

Las mieles y las cañazas son, como dice el Sr. Teasa, el producto secundario de la fabricación,

es decir, el azúcar que no puede cristalizarse y que puede perfectamente bien producir alcohol, pero yo no veo la justicia que exista para establecer distinciones en favor de una provincia y en contra de otra; pues resulta que las cañazas, aquí en el Interior, sin el producto secundario de la elaboración de las panelas y por sí porque se prohíba la destilación de aguardientes de esta sustancia, siendo así que la producción de la panela se compone de dos partes, del azúcar que no se cristaliza y de la cristalizable; de ahí resulta el color amarillento que tiene la raspadura.

Quisiera que no me parezca justo que se permita a los Sargentos fabricar aguardiente de los residuos que quedan al producir el azúcar y no al Interior de los residuos de las panelas.

El Sr. Jara:

"Me permitir hacer una aclaración al Señor preopinante quien cree que puede producirse aguardiente de las cañazas; de lo que se extrae el aguardiente es de las purgas del azúcar, pues las cañazas se acumulan para dárselas a los muchachos".

El Sr. Monge:

"Parece que no me he aplicado lo suficiente; y"

he dicho que tanto el producto secundario del azúcar como las cañas de las panelas son lo mismo y que no es justo que se permita la destilación de aguardiente de los residuos del azúcar y no de los de panela.

El Sr. Ministro:

"Voy a hacer una aclaratoria acerca de un punto en que tal vez no se ha fijado la Cámara.

En el mismo artículo 8.º se dice; del inciso 3.º del mismo artículo formese un artículo separado y sitúese en el lugar correspondiente:

Este artículo es el siguiente (leyo).
 Luego no está prohibida la destilación de esa clase de aguardientes de materias como los residuos del azúcar o cañas.
 Se fabrican alcoholes industriales."

El Sr. del Hierro, manifestista que el precio de las panelas está en relación con la producción del aguardiente, pero que no encuentra lógico que al aceptar la destilación urbana se prohibiera fabricar aguardientes de panelas, con tanta mayor razón que las fábricas situadas en la ciudad tenían un 50% de recargo en los impuestos.

Votado por partes el

inicia en debate, queda aprobado en esta forma: "Prohíbese la producción de aguardiente o alcohol de azúcar, raspados o panelas y sus análogos, así como de las cacharas. Excepcionalmente de esta prohibición los aguardientes o alcoholes producidos por la destilación de las melazas."

Se aprueba también el inciso 3º del art. 8º, y termina la sesión.

El Presidente.

F. Villagómez

El Secretario,
Francisco Terán Zafra

Acta N.º 34.

Sesión extraordinaria del 23 de

Septiembre de 1919

Primera hora

A las diez de la mañana, se instaló la sesión, bajo la Presidencia del Sr. Facilio Villagómez y con asistencia de los Señores Vicepresidentes,